Enlace a Legislación Relacionada

ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA DEFENSA (DID) A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO EJECUTIVO N°. 37-93, aprobado el 02 de septiembre de 1993

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 167 del 03 de septiembre de 1993

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado disponer las medidas que le permitan garantizar, fortalecer y defender el Orden Constitucional, la seguridad interna del país y la estabilidad de las Instituciones del Estado.

II

Que ha sido preocupación permanente del Gobierno la profesionalización y modernización del Estado y de sus instituciones, así como la sujeción armónica del poder militar al poder civil, en correspondencia con la Constitución y las Leyes.

III

Que siendo el Presidente de la República el Jefe Supremo de las Fuerzas de Defensa y Seguridad de la Nación, es conveniente y oportuno que los órganos nacionales de seguridad pasen bajo el control directo del Presidente de la República.

POR TANTO

De conformidad con las facultades establecidas en los Artos. 144, 150 y 151 Cn.

HA DICTADO:

El siguiente Decreto de:

ADSCRIPCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA DEFENSA (DID) A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Artículo 1.- Con fundamentos en los Artos. 14 y 15 incisos 1) y 3) de la Ley No.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7806

75 del 27 de Diciembre de 1989, reformada íntegramente por el Decreto-Ley No. 2-91 del 8 de Enero de 1991, publicado en La Gaceta No. 28 del 8 de Febrero de ese mismo año, se adscribe y subordina al Presidente de la República la Dirección de Información para la Defensa (DID), actualmente subordinada a la Comandancia General del Ejército Popular Sandinista.

Artículo 2.- El presente Decreto surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. **VIOLETA BARRIOS DE CHAMORRO,** PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/7806